1.20.5-5 1328

Tunja, 19 de junio de 2024

Señor
PEDRO JOSE HERNANDEZ DIAZ
juridicoscasavillamil711@gmail.com
Ciudad

Ref. Respuesta con radicado **TUN-2024-VEN-0002914- Solicitud 3068**

Apreciado señor Hernández.

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita la rectificación de área de terreno y adjunta los siguientes documentos:

- *Escritura Publica No 1165 del 14 de agosto de 2023 expedida por la notaría primera de Tunja*
- *Solicitud del interesado*
- *Copia del certificado de defunción de la señora Omaira Sánchez Angulo*
- *Plano topográfico del predio objeto de estudio.*
- *Copia del certificado de tradición del folio de matrícula 070-77509*

Una vez realizado estudio técnico y jurídico, se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una “Mutación de Segunda Clase”, de conformidad con los preceptuado en el numeral segundo del artículo 4.5.1. de la Resolución 1040 de 2023, se define así:

"(…)

ARTÍCULO 4.5.1. Clasificación de las mutaciones catastrales. *Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:*

2. Mutaciones de segunda clase: Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor y ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal.

Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados. Estas mutaciones también aplican cuando se presentan cambio en variables asociados al predio, tales como identificadores prediales o el tipo del suelo urbano o rural"

(…)"

Realizado el estudio de dicha información, le comunicamos que toda la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos para este proceso de conformidad con lo preceptuado a la Resolución 1040 de 2023, lo cual facilitará el procesamiento eficiente y oportuno de su trámite.

Pese a lo descrito anteriormente, es necesario realizar visita de inspección ocular, por lo que, con antelación se le contactará para agendar la fecha de la visita al predio (mes de agosto), con el fin de que usted esté presente e informe lo correspondiente del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Por otro lado, es necesario que informe a este despacho si la rectificación de área de terreno solicitada, es con efectos registrales o catastrales.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Juan Camilo Enciso Morales – Profesional del equipo de conservación Catastro Tunja
Revisó: Fernanda Molano Murcia – Jefe de la Unidad de Gestión de Conservación Catastral